



Bogotá, 28 de octubre de 2008

Señora Alta Comisionada:

Permítanos darle la bienvenida en su primera visita a Colombia y expresarle un afectuoso saludo de parte de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en los temas de derechos humanos y paz. Esperamos que su misión le ofrezca la oportunidad de entender la grave crisis de derechos humanos y humanitaria que vive nuestro país y de apoyar y fortalecer la importante labor de su Oficina en Colombia para ayudar a superar esta crisis.

Usted ha escuchado de parte del Gobierno colombiano 1) que la situación de derechos humanos está mejorando sensiblemente, 2) que ya no existen grupos paramilitares a raíz de un exitoso proceso de desmovilización, 3) que su compromiso de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y superar la impunidad es total, 4) que las y los defensores de derechos humanos gozan de todas las garantías para desempeñar su labor, y 5) que las críticas a las decisiones judiciales por parte del poder ejecutivo forman parte del “debate democrático” y que las propuestas de reforma a la justicia contribuirán al fortalecimiento del poder judicial.

Agradecemos esta oportunidad de reunirnos con Usted aquí en Colombia para presentarle nuestra visión acerca de una situación que, lejos de mejorarse, se está agravando considerablemente, tal como lo expondremos a continuación.

1. Grave situación de derechos humanos y humanitaria

Si bien, según cifras oficiales, se ha producido desde 2003 un descenso en ciertos índices de violencia, como la tasa total de homicidios y los secuestros¹, nuestras organizaciones pueden afirmar que no ha habido tal disminución en materia de muertes y desapariciones forzadas por motivos políticos (entre julio de 2002 y diciembre de 2007 al menos 13.634 personas han perdido la vida fuera de combate por causa de la violencia sociopolítica. De

¹ Según el Gobierno, los homicidios se redujeron en un 45.2%, y el secuestro extorsivo en un 87% entre 2002 y 2007. Ver Informe del Estado de Colombia para el Examen Periódico Universal, documento de Naciones Unidas A/HRC/WG.6/3/COL/1, septiembre de 2008, párr. 25.

ellas, 1.314 eran mujeres y 719 niños y niñas²) y que, en algunos casos, han aumentado las violaciones.

Para no repetir toda la información que le presentamos en nuestro informe para el Examen Periódico Universal que ya es de su conocimiento, quisiéramos destacar las manifestaciones más graves de la crisis de derechos humanos y humanitaria que persiste en Colombia: el incremento de las ejecuciones extrajudiciales directamente atribuidas a la Fuerza Pública³, de las desapariciones forzadas⁴, de los asesinatos de sindicalistas⁵ del desplazamiento forzado⁶, y del reclutamiento forzado de niños y niñas⁷.

Nos preocupan altamente informaciones recientes que salieron a la luz pública sobre decenas de casos de jóvenes de sectores marginados reclutados y luego desaparecidos en varias regiones del país. A los pocos días de haber desaparecido, son reportados como muertos en combate por la Fuerza Pública a centenares de kilómetros de su lugar de origen y enterrados allí como N.N. Estos casos presentados en Bogotá y en los departamentos de Córdoba, Risaralda y Antioquia, parecen tener patrones comunes de violaciones que han sido denunciados por su Oficina en pronunciamientos recientes⁸. Frente a esta situación, que llama la atención sobre la vulnerabilidad de los jóvenes de los barrios marginales, urge que estos hechos sean esclarecidos y que se sancionen a los responsables.

Estos casos y el registro de por lo menos 102 ejecuciones extrajudiciales atribuidas a la Fuerza Pública⁹ en lo que va del año 2008 muestran que, a pesar de las medidas tomadas por el Gobierno para enfrentar estas violaciones, ellas siguen cometiéndose. Asimismo,

² En los casos en los cuales se conoce el presunto autor genérico de las violaciones (8.049 casos), el 75,4% de los casos se atribuyeron a responsabilidad del Estado: por perpetración directa de agentes estatales, el 17,53% (1.411 víctimas); y por tolerancia o apoyo a las violaciones cometidas por paramilitares el 57,87% (4.658 víctimas). A los grupos guerrilleros se les atribuyó la presunta autoría del 24,59% de los casos (1.980 víctimas).

³ Entre julio de 2002 y diciembre de 2007 se registraron por lo menos 1.122 ejecuciones, frente a 669 registradas entre enero de 1997 y junio de 2002, lo cual representa un aumento de más del 67%. Base de datos de la Comisión Colombiana de Juristas.

⁴ La Comisión Colombiana de Juristas tiene registro de por lo menos 1.477 personas desaparecidas de manera forzada entre julio de 2002 y diciembre de 2007. Desde el año 2005, se ha podido constatar un incremento de estos casos tanto por parte de las organizaciones no gubernamentales que por parte del Comité Internacional de la Cruz Roja (ver informe anual 2007).

⁵ Al menos 41 sindicalistas han sido asesinados en lo que va del año 2008, cifra que ya ha superado las estadísticas del año 2007, durante el cual fueron asesinados 39 sindicalistas. Base de datos de la Escuela Nacional Sindical, www.ens.org.co.

⁶ Según CODHES, ha incrementado el desplazamiento de 41% durante el primer semestre de 2008 comparado con el mismo periodo del año anterior. Ver "Tapando el sol con las manos", Boletín informativo N° 74, 25 de septiembre de 2008, <http://www.codhes.org/images/stories/pdf/bolet%C3%ADn%2074%20final.pdf>.

⁷ UNICEF ha alertado sobre el aumento del reclutamiento forzado en los últimos meses: http://www.eltiempo.com/vidadehoy/unicef-alerta-sobre-incremento-de-reclutamiento-de-ninos-para-la-guerra-en-colombia_4623883-1.

⁸ Ver comunicado del 26 de septiembre de 2008 disponible en <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2008/comunicados2008.php3?cod=21&cat=73>.

⁹ Observatorio de la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos.

estos casos y otros recientemente documentados muestran que la desaparición forzada no es un crimen del pasado y que sigue siendo una práctica sistemática y generalizada en Colombia, práctica que no se registra de manera adecuada y unificada por parte del Estado¹⁰.

Entre las manifestaciones más graves de la agudización de la crisis humanitaria está la no superación del estado de cosas inconstitucional declarado en 2004 por la Corte Constitucional frente al desplazamiento forzado, y el incremento del 41%, en el primer semestre de 2008, del número de desplazados. 270.675 personas¹¹ se vieron forzadas a abandonar sus lugares de origen en estos seis meses, lo cual corresponde a un promedio de 1.503 personas desplazadas cada día¹². Este delito afecta con mayor gravedad a las poblaciones campesinas, así como a las afrocolombianas, y a los pueblos indígenas¹³. Asimismo, afecta a los niños y niñas, quienes representan más del 50% de la población desplazada, motivo por el cual se consideran como las víctimas más débiles e indefensas del conjunto de esta población. Frente a esta situación, la Corte Constitucional ha emitido el 6 de octubre de 2008 el Auto 251 que promueve acciones integrales concretas y diferenciadas para mejorar las condiciones críticas de los menores desplazados. Al respecto, el último informe de CODHES señala que el reclutamiento forzado de menores se ha constituido en una de las principales causas del desplazamiento. ACNUR ha señalado la casi total impunidad en que queda el delito de desplazamiento forzado, dado que sólo en el 1% de los casos conocidos por el Estado se iniciaron investigaciones. Además de no atender las causas del desplazamiento, el Estado no ha garantizado los derechos de la población desplazada, en particular la restitución de los bienes usurpados por los paramilitares. En efecto, a diciembre de 2007, los paramilitares habían entregado solamente cinco bienes inmuebles urbanos y una extensión de 4.762 hectáreas en bienes inmuebles rurales, es decir, el 0,007% del total de tierras usurpadas que supera los 6,8 millones de hectáreas¹⁴.

Por otra parte, se mantienen altos niveles de inequidad y pobreza, resaltados por su Oficina en los últimos años. El Estado colombiano muestra aún notables rezagos en niveles básicos de atención a la salud, y se han empeorado los niveles de desempleo¹⁵, subempleo,

¹⁰ Además de los casos arriba mencionados está el del dirigente sindical Guillermo Rivera Fúquene el 22 de abril de 2008, desaparecido en Bogotá presuntamente por la Policía y que apareció sin vida con señales de tortura en Ibagué el 15 de julio de 2008.

¹¹ Esta cifra es, según CODHES, la más alta desde el año 1985. Ver CODHES, "Tapando el sol con las manos", Boletín informativo N° 74, 25 de septiembre de 2008,

<http://www.codhes.org/images/stories/pdf/bolet%C3%ADn%2074%20final.pdf>

¹² http://www.acnur.org/index.php?id_pag=7992

¹³ Según CODHES, en los primeros seis meses de 2008 fueron desplazados forzosamente 3.300 personas pertenecientes a pueblos indígenas y 10.690 personas pertenecientes a comunidades afrodescendientes cuyos territorios están en el centro del conflicto provocado por intereses económicos relacionados con el negocio de los agro-combustibles.

¹⁴ Acción Social, www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=1667

¹⁵ Las cifras de julio de 2008 evidencian un aumento de la tasa de desempleo, de 11,2 a 12,1%. Al desempleo total se han sumado casi 240.000 nuevos colombianos entre julio de 2007 y julio de 2008. Ver

informalidad y bajos salarios (especialmente para las mujeres), lo cual viene incrementando las desigualdades sociales¹⁶. Además, Colombia sigue siendo el único país del continente que aún no ha implementado la gratuidad de la educación pública ni siquiera al nivel de la educación primaria. La pobreza que cobija a más de la mitad de la población afecta de manera particular a la población afrodescendiente, indígena, campesina y a los desplazados internos.

Frente a un panorama tan alarmante, la impunidad sigue siendo estructural y no se han tomado medidas esenciales para garantizar la no repetición de las violaciones tales como el efectivo desmantelamiento de los grupos paramilitares y la derogación de normas que favorecen la impunidad.

2. No desmantelamiento del paramilitarismo

Antes de iniciarse las negociaciones del Gobierno con los grupos paramilitares en diciembre de 2002, las cifras oficiales indicaban la existencia de 12.000 paramilitares. Con base en datos de la Policía Nacional, el Instituto Indepaz estimaba a agosto de 2007 que por lo menos 9.000 paramilitares armados que hacen parte de 76 grupos siguen operando en 25 departamentos del país¹⁷. A pesar de esto, el Gobierno afirma haber desmovilizado a más de 30'000 paramilitares y se empeña en negar la continuación del paramilitarismo, cuyas estructuras sociales, políticas y económicas permanecen intactas y se han consolidado a través del proceso de legalización de los bienes obtenidos mediante el despojo y el desplazamiento forzado.

Las atrocidades que debían haber cesado con la supuesta desmovilización no solamente nunca terminaron (más de 4.000 personas fueron asesinadas o desaparecidas forzosamente por los grupos paramilitares entre julio de 2002 y diciembre de 2007) sino que están apareciendo con mayor fuerza en varios departamentos del país. En el año 2008 se han registrado en forma creciente masacres¹⁸, generalmente de campesinos, por grupos que el Gobierno se resiste a reconocer como grupos paramilitares cuando mantienen el control de los mismos territorios, operan bajo las mismas modalidades y con la misma estrategia al atacar a la población civil que tradicionalmente ha sido el blanco de estos grupos¹⁹. El pasado 16 de octubre, la Defensoría del Pueblo advirtió sobre el riesgo para la población civil que representa el accionar de grupos paramilitares en 11 municipios de la región del Urabá, en particular *“la reactivación de una serie de acciones violentas contra la*

http://www.portafolio.com.co/economia/economiahoy/2008-08-30/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR_PORTA-4492508.html.

¹⁶ Ver Escuela Nacional Sindical, “Crecimiento y déficit: la ficción del trabajo decente en Colombia. Informe Nacional de trabajo decente en 2007”, Medellín, 2008.

¹⁷ Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, “Nuevo mapa paramilitar, 76 grupos paramilitares, julio 2007”, Bogotá, agosto 2007, www.indepaz.org.co.

¹⁸ Ver Comisión Colombiana de Juristas, Boletín N° 29, “Neoparamilitarismo y nuevas masacres”, septiembre de 2008.

¹⁹ Ver CINEP, www.nocheyniebla.org.

población civil, especialmente contra líderes comunitarios, las comunidades en situación de desplazamiento que han iniciado procesos de retorno y la recuperación de sus títulos colectivos; asimismo, comunidades de paz, defensores de derechos humanos, personas y organizaciones que consideren contrarios a sus intereses”²⁰.

Las investigaciones en curso de la Corte Suprema y de la Fiscalía General de la Nación contra más de 60 Congresistas y varios funcionarios del Estado han revelado la magnitud de los vínculos históricos entre los grupos paramilitares y el Estado. Sin embargo, las declaraciones de los paramilitares procesados bajo la ley 975 no han llevado, en la mayoría de los casos, a que se inicien las debidas investigaciones contra miembros de la Fuerza Pública, funcionarios del Estado y empresarios vinculados al paramilitarismo.

Finalmente, preocupan las recientes revelaciones sobre la permanencia de nexos entre paramilitares y agentes del Estado. Prueba de ello son las reuniones en el Palacio presidencial entre varios funcionarios del Estado (los jefes jurídico y de prensa del Presidente, un funcionario del DAS y el entonces embajador de Colombia en República Dominicana que tuvo que renunciar a raíz de este escándalo), el abogado del jefe paramilitar alias “Don Berna”, y un paramilitar conocido como alias “Job”, para entregar supuestas pruebas a la Presidencia de la República en contra de magistrados de la Corte Suprema.

3. Irrespeto de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación

A pesar de que la Corte Constitucional estableció los parámetros para garantizar los derechos de las víctimas en el proceso de aplicación de la ley de “justicia y paz”, el Gobierno ha intentado, por vía de decretos reglamentarios y en la práctica, restringir el alcance del fallo de la Corte²¹.

En materia de justicia, el Gobierno ha burlado los derechos de las víctimas al adoptar legislación que ha propiciado la impunidad y al extraditar, desde mayo de 2008, a Estados Unidos a 16 jefes paramilitares procesados bajo la ley 975 con el argumento de que habían seguido delinquirando después de su desmovilización. Esta decisión y el anuncio, por parte del Gobierno, de extraditar más paramilitares, pone seriamente en duda la voluntad y capacidad del Estado de impartir justicia en relación con los delitos de lesa humanidad cometidos en Colombia. En efecto, en tales circunstancias, y según la propia ley 975, el Gobierno hubiera debido procesar a los paramilitares por la justicia ordinaria colombiana por crímenes de lesa humanidad en vez de dar prioridad al juzgamiento en Estados Unidos por el delito de narcotráfico.

²⁰ Defensoría del Pueblo, comunicado de prensa, “Población de Urabá en riesgo ante amenaza de un nuevo grupo al margen de la ley. Se autodenominen Autodefensas Gaitanistas de Colombia”, 16 de octubre de 2008: http://www.defensoria.org.co/red/?_item=0303&_secc=03&_ts=2&n=1349

²¹ Corte Constitucional, Sentencia C-370 de mayo de 2006.

En materia de verdad, si bien las confesiones o “versiones libres” de algunos paramilitares han permitido esclarecer muchos aspectos relacionados con el accionar paramilitar y la extensión de los nexos con la Fuerza Pública, las autoridades regionales y locales y los empresarios han sido particularmente invisibilizados, así como los delitos de desplazamiento forzado, violencia sexual, y reclutamiento de niños y niñas. En el caso de las desapariciones forzadas, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de estos crímenes han estado ausentes de las “versiones libres” y se ha omitido reiteradamente señalar el paradero de las víctimas. A pesar de que se han encontrado, a septiembre de 2008, 1.386 fosas, las exhumaciones de más de 1.600 cuerpos no han constituido avances porque no se han observado los estándares internacionales en la materia ni los procedimientos establecidos por el Plan Nacional de Búsqueda adoptado en 2007 a la hora de realizar estas exhumaciones. En consecuencia, la tasa de identificación plena y entrega efectiva de los restos a los familiares ha sido muy baja²².

La no entrega de las personas menores de 18 años durante el proceso de “desmovilización” paramilitar, en contravía de lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de “justicia y paz”, se ha constatado recientemente en las declaraciones de jefes paramilitares procesados bajo dicha ley, como Éver Veloza²³, Ramón Isaza²⁴, Freddy Rendón Herrera²⁵ y Guillermo Pérez Alzate²⁶, quienes han reconocido la práctica del reclutamiento por parte de sus bloques y la no entrega de los niños y niñas que engrosaron sus filas. Conforme a las declaraciones públicas de alias “el Alemán”, dicha situación era conocida por el Alto Comisionado para la Paz, Luis Carlos Restrepo, y fue objeto de acuerdo durante las negociaciones con estos grupos para no entorpecer el proceso²⁷.

En materia de reparación, el Gobierno ha tomado varias medidas contrarias a sus obligaciones de garantizar el derecho de las víctimas a una reparación integral. En el

²² Según la Fiscalía, a 30 de septiembre de 2008, han sido encontradas 1.386 fosas con 1.689 cuerpos. De estos, solamente se han identificado plenamente y entregado a los familiares a 236.

<http://www.fiscalia.gov.co/justiciapaz/EXH/EXHUMACIONES.htm>.

²³ Audiencia de versión libre de Éver Veloza García, alias “HH”, 26, 27 y 28 de mayo de 2008, en: Comisión Colombiana de Juristas, Boletín N°28: Serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la ley 975, “Justicia en Colombia primero, extradición después: Antes de ser extraditados, alias “HH” y los restantes paramilitares deberían culminar sus procesos ante la justicia colombiana”, Bogotá, julio 31 de 2008.

²⁴ “Ramón Isaza confesó haber reclutado menores de edad”, *El Espectador*, 25 de julio de 2008,

<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-ramon-isaza-confeso-haber-reclutado-menores-de-edad>.

²⁵ “Revuelo causa versión de exjefe para sobre niños reclutados que no fueron entregados al Estado”, *El Tiempo*, 27 de agosto de 2008, http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/2008-08-27/ARTICULO-PRINTER_FRIENDLY-PLANTILLA_PRINTER_FRIENDL-4468284.html.

²⁶ “Julían Bolívar’, ex jefe del bloque Central Bolívar, acepta que reclutó 97 menores de edad”, *El Tiempo*, 28 de agosto de 2008, http://www.eltiempo.com/colombia/antioquia/2008-08-28/ARTICULO-WEB-PLANTILLA_NOTA_INTERIOR-4471573.html.

²⁷ “Revuelo causa versión de exjefe para sobre niños reclutados que no fueron entregados al Estado”, *El Tiempo*, 27 de agosto de 2008, http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/2008-08-27/ARTICULO-PRINTER_FRIENDLY-PLANTILLA_PRINTER_FRIENDL-4468284.html.

decreto 1290 de 2008 sobre reparación administrativa, adoptado el pasado mes de abril, el Gobierno no reconoce el deber de garantía de los derechos humanos por parte del Estado como fundamento de la obligación de reparar a las víctimas de violaciones de derechos humanos sino que basa la reparación en un principio de solidaridad, como si se tratara de una liberalidad asistencialista; excluye a las víctimas del Estado de los beneficiarios del programa; no contempla el derecho de las víctimas a una reparación integral; y prevé solamente una indemnización precaria que se confunde con ayudas y asistencias humanitarias. La posición plasmada en este decreto está siendo defendida actualmente por el Gobierno²⁸ en el marco del debate sobre el Proyecto de Ley de Víctimas²⁹ impulsado por varios parlamentarios que buscan crear una política a favor de las víctimas y que se encuentra en trámite en la Cámara de Representantes. Respecto de las desapariciones forzadas la ponencia del Gobierno sobre dicho Proyecto de ley excluye las tres únicas disposiciones sobre estas víctimas, como la prohibición de la exigencia de la Declaración de Muerte Presunta a los parientes de las víctimas, el derecho de los afectados a participar en diligencias de identificación y exhumaciones, la creación de Cuerpos Técnicos Especializados en la investigación de las desapariciones forzadas y la atención psicosocial a las víctimas.

4. Estigmatización de la labor de defensa de los derechos humanos y criminalización de la protesta social

Durante el segundo semestre de 2008, defensoras y defensores de derechos humanos continuaron siendo objeto de constantes amenazas, intimidaciones y persecución en diferentes regiones del país, en actos realizados mayoritariamente por grupos paramilitares que operan, entre otros, bajo el nombre de “Águilas Negras”. Entre los hechos recientes más graves se encuentra el asesinato del defensor de derechos humanos Éver González, ocurrido el 20 de septiembre en el departamento de Bolívar y del líder comunitario del Curbaradó Walberto Hoyos Rivas, ocurrido el 14 de octubre en el departamento del Chocó. Estos hechos se suman a la cifra de 75 defensores asesinados o desaparecidos forzosamente entre julio de 2002 y diciembre de 2007.

Estas acciones ocurren en un contexto de descalificación de la labor de defensa de los derechos humanos por parte de altos funcionarios del Gobierno y de la Comandancia de las Fuerzas Armadas. Por citar sólo algunos de estos hechos, el pasado 9 de septiembre, día Nacional de los Derechos Humanos, el Ministro de Defensa dedicó su discurso a cuestionar el trabajo de las ONG y organizaciones sociales que vienen denunciando el incremento de ejecuciones extrajudiciales atribuidas directamente a la Fuerza Pública. Asimismo, el Vicepresidente de la República se refirió recientemente al sindicato del American Federation of Labor-Congress of Industrial Organizations (AFL-CIO), y a la organización de derechos humanos Human Rights Watch como “mentirosos”,

²⁸ <http://web.presidencia.gov.co/sp/2008/octubre/24/04242008.html>.

²⁹ Proyecto de Ley 044 de 2008 de la Cámara de Representantes y 157 de 2007 del Senado.

“manipuladores” y orquestadores de una “campana que pretende manchar la imagen del país”³⁰.

A pesar de que su Oficina ha insistido de manera reiterada en la necesidad de revisar y depurar los informes de inteligencia en los que aparecen reseñados como auxiliares de la guerrilla defensores y defensoras por el cumplimiento de su labor legítima y legal, no solamente sus recomendaciones en la materia no han sido cumplidas sino que estos informes siguen siendo utilizados como prueba en investigaciones judiciales en contravía de lo señalado por la Corte Constitucional³¹. Se han presentado en los últimos meses varias situaciones en las que estos informes y los falsos señalamientos que allí se consignan han sido filtrados a la prensa para generar una campana de estigmatización contra organizaciones de derechos humanos³².

Esta falta de garantías para el ejercicio legítimo de defensa de los derechos humanos ha llevado a la suspensión de la concertación de un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos entre el Gobierno Nacional y nuestras organizaciones. Desde noviembre de 2007, las organizaciones de derechos humanos hemos solicitado al Gobierno nacional, con el apoyo de la comunidad internacional, que se realice una reunión de alto nivel para examinar y asegurar las garantías necesarias para la participación de las defensoras y defensores de derechos humanos en dicho proceso. El Gobierno ha intentado infructuosamente convocar en dos ocasiones a funcionarios de alto nivel a una reunión preparatoria. Está previsto un tercer intento para el próximo 10 de noviembre. En cualquier caso, el hecho de que haya transcurrido prácticamente un año sin que el Gobierno haya podido realizar siquiera una reunión preparatoria al respecto es suficientemente indicativo de la débil voluntad gubernamental para concretar dichas garantías.

³⁰ Diario Portafolio, 18 de abril de 2008, http://www.portafolio.com.co/economia/economiahoy/2008-04-18/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR_PORTA-4107256.html.

³¹ La Corte Constitucional ha advertido que la recopilación y el archivo de información sobre personas, que realicen los organismos de seguridad, son actividades que tienen tres límites fundamentales: i) deben ser consecuencia del ejercicio de funciones legítimas cumplidas por las autoridades y deben estar ajustadas a la ley; ii) deben respetar los derechos humanos (en especial, deben respetar los derechos al debido proceso y a la presunción de inocencia); y iii) deben respetar la prohibición de divulgar a terceros la información recaudada o archivada sobre una persona a menos que sea una condena proferida mediante sentencia judicial en firme. Corte Constitucional, Sentencia T- 444 de 1992, M. P. Alejandro Martínez Caballero. Jurisprudencia reiterada mediante las sentencias T- 066 de 1998, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz, y T-525 de 1992, M. P. Ciro Angarita Barón.

³² El 29 de agosto fue publicado en el diario El Tiempo una nota en la que, con fundamento en supuesta información obtenida de un computador de la guerrilla, se hacen insinuaciones tendenciosas en contra de Héctor Mondragón, asesor de comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes, y se le señala como persona de confianza de las Farc: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4476253#>. Igualmente, el pasado 1º de septiembre, el Noticiero CMI relacionó a la Asociación Minga con la guerrilla, aludiendo a información obtenida por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS): <http://www.cmi.com.co/contenido/Noticia.asp?nota=18625&seccion=8>.

Otras expresiones sociales comprometidas con la defensa de derechos también han sido objeto de ataques, criminalización y de respuestas policivas a las problemáticas sociales que denuncian. Es el caso de las movilizaciones estudiantiles, sindicales e indígenas actuales que han sido señaladas de responder a los intereses de la insurgencia³³ y de tener como objetivo la desestabilización institucional³⁴.

Preocupa en particular la represión actual del Estado en el Departamento del Cauca frente a las demandas de los pueblos indígenas de respeto de sus derechos violados de manera masiva³⁵, en particular a través de la creciente militarización de sus territorios y del inicio de proyectos industriales en estos territorios sin previa consulta. Esta respuesta y la permanente estigmatización de las protestas indígenas por parte del Gobierno es totalmente contraria al artículo 7 de la Constitución, que estipula que el Estado reconoce y protege la diversidad cultural y étnica de Colombia.

Tal vez la evidencia más clara del tratamiento como asunto de orden público de las demandas sociales se refleja en la declaratoria del estado de excepción (estado de conmoción interior) por parte del Presidente de la República el pasado 9 de octubre, invocando que el paro decretado por los trabajadores de la rama judicial ponía en *"peligro la estabilidad institucional, la seguridad del Estado y la convivencia ciudadana"* y que *"estos hechos son expresión inequívoca de desestabilización y atentan de manera inminente contra el normal funcionamiento de las instituciones legítimamente constituidas, el orden público, el acceso normal a la justicia por parte de los ciudadanos"*³⁶.

Esta constante estigmatización de los defensores y las protestas sociales se extiende a los partidos de oposición. Recientemente, el principal partido de oposición, Polo Democrático Alternativo (PDA), denunció la existencia de una serie de memorandos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en los que se ordena realizar seguimientos e inteligencia a todas las actividades del Senador Gustavo Petro Urrego y la *"identificación plena de los delegados en el II Congreso Nacional del PDA y sus posibles vínculos o nexos con*

³³ Ver Declaración del director de la Policía Nacional, General Óscar Naranjo, en la rueda de prensa de 17 de octubre de 2008 realizada en la Casa de Nariño. <http://www.canalrcn.com/noticias/index.php/nacional/manifestacion-indigena-infiltrada-por-la-guerrilla/>

³⁴ Declaración del Ministro de la Protección Social, Diego Palacio, en la rueda de prensa de octubre de 2008 realizada en la Casa de Nariño. <http://www.cancilleria.gov.co/WebContentManager/webapp/display.jsp?sid=281474976713775&pid=18702&Op=1>

³⁵ La Organización Indígena de Colombia (ONIC) ha registrado, entre enero y octubre del 2008, 127.871 violaciones a los derechos de los pueblos indígenas que incluyen tanto violaciones a derechos civiles y políticos, como vulneración a sus derechos territoriales, entre ellas la militarización de espacios sagrados. Ver Comunicado del 26 de octubre de 2008, "De nuevo el gobierno atropella y desconoce los derechos de los pueblos indígenas de Colombia". En 2004, el Relator Especial de Naciones Unidas para los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas expresó preocupación en su informe sobre Colombia sobre la amenaza de extinción de varios pueblos indígenas (Informe E/CN.4/2005/88/Add.2, párr. 57).

³⁶ Decreto 3929 de 2008 por el cual se declara el estado de conmoción interior, presidencia.gov.co/decretoslinea/2008/octubre/09/dec392909102008.pdf.

*organizaciones terroristas*³⁷, sin orden judicial para ello. Como consecuencia de dicha denuncia, el jefe de inteligencia del DAS fue destituido y la directora del mismo organismo renunció a su cargo.

5. Crisis del estado de derecho: amenazas a la independencia del poder judicial

El Gobierno, en cabeza del Presidente de la República, ha venido atacando de manera creciente y de múltiples formas a la Corte Suprema de Justicia cuando este tribunal actúa en total conformidad con sus deberes constitucionales. Tales ataques han incluido agresiones verbales³⁸, denuncias penales³⁹, fabricación de pruebas mediante acuerdos y reuniones entre altos funcionarios de la Presidencia y paramilitares y, más recientemente, propuestas de reforma constitucional a la justicia que buscan limitar los poderes de la Corte Suprema para investigar los casos de la parapolítica. Identificamos al menos cuatro posibles motivos de estos ataques:

- a) El desarrollo de investigaciones y procesos por parte del alto tribunal y de la Fiscalía contra más de 65 Congresistas y funcionarios del Estado (la mayoría de ellos cercanos al Gobierno) por sus presuntos vínculos con el paramilitarismo;
- b) El riesgo de ponerse en tela de juicio la reelección del Presidente en 2006 por la sentencia de la Corte Suprema que condenó a la exCongresista Yidis Medina por haber reconocido que vendió su voto al Gobierno a cambio de diversos beneficios para que se aprobara la reforma constitucional que permitió la reelección presidencial⁴⁰. Esta sentencia ha dado lugar a investigaciones actualmente en curso contra el ex-Ministro del Interior y de Justicia, el actual Ministro de Protección Social, el actual Secretario de la Presidencia y otros funcionarios gubernamentales por su responsabilidad penal en los hechos. En reacción a esta decisión, el Presidente Uribe, en un comunicado público el pasado 26 de junio acusó a la Corte Suprema de “aplicar justicia selectiva” y de “prestarse a la trampa del terrorismo agónico”⁴¹;
- c) El fallo de julio de 2007 de la Corte Suprema que declaró ilegal la situación de miles de paramilitares dejados en libertad y amnistiados *de facto* bajo el decreto 128 de 2003;
- d) Declaraciones rendidas judicialmente por ex paramilitares que aseguran que el actual Presidente de la República habría participado en graves crímenes en el pasado.

En medio de esta tensión, el Gobierno ha retirado su propuesta de reforma constitucional a la justicia hace unas semanas. Sin embargo, ha anunciado su intención de seguir buscando

³⁷ <http://www.polodemocratico.net>.

³⁸ Entre otros, el Presidente dijo que la Corte era “sesgada ideológicamente” por diferenciar los crímenes de los paramilitares y de la guerrilla, el 25 de julio de 2007, luego de que la Corte Suprema anuló el 11 de julio la concesión de amnistía de facto a un paramilitar.

³⁹ Denuncia penal contra el ex Presidente de la Corte Suprema, el magistrado César Julio Valencia Copete, y contra el magistrado auxiliar Iván Velásquez.

⁴⁰ Sentencia de la Corte Suprema de Justicia en el caso de Yidis Medina Padilla, 26 de junio de 2008:

http://www.ramajudicial.gov.co/csj_portal/jsp/Frames/index.jsp?idseccion=21&idpagina=5734&idsitio=6

⁴¹ Comunicado del Presidente de la República, 26 de junio de 2008.

formas de reformar a la justicia, aun por vía de decretos y al amparo del estado de excepción actualmente vigente.

Además de la crisis de derechos humanos, lo que se está viviendo es una innegable crisis del Estado de Derecho que Colombia no había conocido al menos durante el último medio siglo. Se trata de una crisis que, lejos de atenuarse, amenaza con empeorar, dada la gravedad de las situaciones que la motivan y la animosidad del Presidente de la República contra los jueces. Frente a esta situación, el actual Presidente de la Corte Suprema de Justicia ha expresado claramente su preocupación en un discurso pronunciado el 4 de septiembre de 2008, en el Encuentro de la Justicia Ordinaria en el cual advirtió: *“Se amenaza a la independencia judicial cuando el Presidente de la República dirige críticas a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en las que nos tilda de prevaricadores, de golpistas, de tener un “sesgo ideológico”, de comparar nuestras decisiones con “pescas milagrosas” y de señalarlos de “cohonestadores del terrorismo” y de calificar nuestras actuaciones como el “coletazo agónico del terrorismo”*⁴². Finalmente, indicó que *“Cuando está en riesgo la administración de justicia está en riesgo la democracia”*⁴³.

6. Incumplimiento de las recomendaciones

Lo que le hemos expuesto implica un incumplimiento grave de las recomendaciones que su Oficina ha formulado en los últimos diez años, así como de las recomendaciones de los procedimientos especiales, de los órganos de tratados y de la OIT. Este informe muestra además claramente que no solamente no se han implementado las recomendaciones sino que el Gobierno ha actuado, en múltiples ocasiones, en contra de las mismas.

7. Conclusiones y peticiones

Por todo lo anterior, es imperativo que el sistema de protección de derechos humanos de Naciones Unidas en su conjunto, encabezado por su Oficina, actúe de manera decidida en Colombia, para ayudar a superar esta grave crisis de derechos humanos y a que el Estado cumpla con sus recomendaciones a través de:

a) la implementación del mandato integral de monitoreo y asistencia técnica de su Oficina en Colombia, incluso mediante un mayor acompañamiento a comunidades en las regiones; b) las visitas y el monitoreo permanente de los procedimientos especiales; y c) un mayor escrutinio por parte del Consejo de Derechos Humanos con base en la presentación de su informe anual.

⁴² “Independencia judicial y construcción de la democracia”, discurso pronunciado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado Francisco Javier Ricaurte Gómez, en la instalación del XI Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria, Cartagena de Indias, 4 de septiembre de 2008.

⁴³ Ver “Cuando está en riesgo la justicia está en riesgo la democracia”:

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3074766>

Para esos efectos, le reiteramos la necesidad de que su informe anual tenga mayor visibilidad cuando Usted lo presente ante el Consejo de Derechos Humanos durante la próxima sesión en marzo de 2009. Asimismo, quisiéramos resaltar la importancia de que en su próximo informe anual se recuerde nuevamente la vigencia de todas las recomendaciones que su Oficina ha formulado a lo largo de los últimos diez años con base a su trabajo de monitoreo y que Usted haga todo lo que esté a su alcance para que se incluya la necesidad de que se implementen esas recomendaciones en el informe resultado del Examen Periódico Universal de Colombia que se adoptará en diciembre de este año en el Grupo de Trabajo y en el pleno del Consejo de Derechos Humanos en la sesión de marzo de 2009.

Finalmente, Sra. Alta Comisionada, nos permitimos solicitarle respetuosamente que, dentro de la competencia de su mandato, y en el marco de su visita, inste al Gobierno colombiano lo siguiente:

Sobre la grave situación de derechos humanos y humanitaria

- que investigue la justicia ordinaria todos los casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales atribuidas a miembros de la Fuerza Pública y se sancionen a los responsables;
- que acate las decisiones del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre casos de desaparición forzada que siguen incumplidas desde hace más de diez años y se inicien los trámites para la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;
- que adopte una política de prevención que atienda las causas del desplazamiento y una política de atención adecuada que integre un enfoque diferenciado (edad, etnia y género) y que garantice la devolución de las tierras usurpadas;
- que formalice a la brevedad la aceptación del mecanismo de la Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad, como un paso importante para el monitoreo de la grave situación de los niños y niñas víctimas del conflicto armado;
- que refuerce los mecanismos para la observación y vigilancia de los derechos económicos, sociales y culturales, cuya vigencia plena y efectiva no puede reducirse a las estrategias de focalización de subsidios condicionados, que constituyen las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), los cuales no pueden sustituir ni hacer menos exigibles los compromisos constitucionales y las obligaciones internacionales ya asumidas frente a tales derechos.

Sobre el no desmantelamiento del paramilitarismo

- que tome medidas para desmantelar efectivamente las estructuras del paramilitarismo y que no se obstruyan los esfuerzos de la justicia para investigar los vínculos entre agentes estatales y paramilitares.

Sobre el irrespeto de los derechos de las víctimas

- que respalde el Proyecto de ley de víctimas para que beneficie a todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario sin discriminación, respete el principio de responsabilidad estatal bajo el cual el Estado tiene el deber de reparar, reconozca el derecho de las víctimas a una reparación integral, y finalmente asegure que no se excluya el acceso a la reparación por vía judicial de las víctimas que se acogen a la reparación administrativa.

Sobre la estigmatización de la labor de defensa de los derechos humanos y la criminalización de la protesta social

- que cese de estigmatizar públicamente la labor de defensa de los derechos humanos y de criminalizar el ejercicio de la protesta social;
- que levante el estado de excepción por haber desaparecido las causas que lo generaron y atienda las reivindicaciones legítimas de los trabajadores mediante la adopción de una política respetuosa de los derechos laborales y de las libertades sindicales;
- que investigue y sancione los recientes abusos por parte de la Fuerza Pública en contra de la población indígena.

Sobre las amenazas a la independencia del poder judicial

- cese de atentar contra los magistrados y la independencia de la rama judicial.

Sobre la urgencia de avanzar hacia una solución política y negociada del conflicto

- que haga todo lo que este a su alcance para la suscripción de acuerdos humanitarios como una herramienta adicional para materializar el respeto del derecho internacional humanitario y la creación de confianza entre los actores del conflicto armado interno que permita avanzar hacia un proceso de paz sostenible y eficaz que lleve a una solución política y negociada de dicho conflicto. En ese sentido, es particularmente urgente la suscripción de un acuerdo humanitario para lograr la liberación sana y salva de todas las personas que se encuentran en el poder de la guerrilla.

Atentamente,

ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y AFINES POR LA DEMOCRACIA Y LA PAZ (140 organizaciones sociales)

ASAMBLEA PERMANENTE DE LA SOCIEDAD CIVIL POR LA PAZ (754 organizaciones sociales)

COORDINACIÓN COLOMBIA–EUROPA–ESTADOS UNIDOS (210 organizaciones sociales y de derechos humanos)

PLATAFORMA COLOMBIANA DE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y DESARROLLO (110 organizaciones sociales)

COALICIÓN CONTRA LA VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA (COALICO)

SECRETARIADO NACIONAL DE PASTORAL SOCIAL - CARITAS COLOMBIANA